



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2020-00449.

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que la parte demandante allegó la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso remitida al demandado Juan Miguel Amaya Ladino.

Por otra parte, se **requiere** a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, de estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a cuyo tenor literal, “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 111**
Hoy **15-12-2020**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES